

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 354 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 21 AGO. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la empresa Consultora JPERSA SAC, a cargo de la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil denominado: ***“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión de las Comunidades Campesinas de Huarqui, Sayllafaya y Chicchicmasca, de los distritos de Lamay y Colquepata, provincias de Calca y Paucartambo-Cusco”***;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 044-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 020-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 03 de noviembre de 2015 con la empresa JPERSA SAC (en adelante el Consultor) el Contrato N° 97-2015-MINAGRI-PSI, para el servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil denominado “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión de las Comunidades Campesinas de Huarqui, Sayllafaya y Chicchicmasca, de los distritos de Lamay y Colquepata, provincias de Calca y Paucartambo.Cusco”, por la suma de S/ 312 096,60 incluido el IGV, y un plazo de servicios de 90 días calendario;

Que, por la Carta N° 00094-CJPERSA-GG-2017, presentada a la Entidad el 07 de agosto de 2017, el Consultor solicita la ampliación de plazo de sus servicios de consultoría amparándola en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentándola en ***“Que la solicitud de acreditación hídrica presentada ante la autoridad administrativa del agua XII UV con fecha 03 de mayo de 2016, solicitando la acreditación hídrica para el proyecto “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión de las Comunidades Campesinas de Huarqui, Sayllafaya y Chicchicmasca, de los distritos de Lamay y Colquepata, provincias de Calca y Paucartambo-Cusco” fue emitida recientemente el 04 de agosto del 2017 con la Resolución Directoral N° 520-2017-ANA-AAA-XII UV y entregada a mi representada reciente el día 07 agosto a las 10.00 am como consta en el acta de notificación adjunta a la presente, motivo por el cual se solicita la ampliación de plazo”***;



Que, mediante los Informes Técnicos Nros. 129 y 131-2017/ALM, de fecha 09 y 15 de agosto de 2017, respectivamente, el Ingeniero Evaluador de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Consultor referida en el considerando precedente, indicando que el Consultor sustenta la ampliación de plazo por todo el tiempo que demoró en obtener la acreditación hídrica, sin embargo, no cuantifica el número de días en su solicitud; asimismo señala, que para la presentación del cuarto entregable se requiere el informe de aprobación o rechazo de OPI MINAGRI, y cuyo requisito es la obtención de acreditación hídrica, la cual si bien no se indica en los términos de referencia del contrato de consultoría, técnicamente es el procedimiento que se debe seguir, lo cual es concordante con el entregable N° 3 presentado por el Consultor el 17 de enero de 2016, en el que se precisa, que se debe obtener el estudio hidrológico, que es uno de los requisitos para la obtención de la referida acreditación hídrica;

Que, en tal sentido, manifiesta el Evaluador de Proyectos, se verifica que el trámite para la acreditación de la referida disponibilidad hídrica la realizó el Consultor el día 03 de mayo de 2016, después de 92 días de haber presentado el ultimo entregable, es decir el Informe N° 04, razón por la cual se concluye, que la demora en otorgar la acreditación hídrica son por causas imputables al Consultor y no pueden considerarse ajenas a su voluntad; finalmente, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su pronunciamiento, en base a lo expuesto;

Que, con los Informes Nros. 1030 y 1058-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fechas 10 y 16 de agosto de 2017, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes del Ingeniero de Evaluación de Estudios y Proyectos referidos precedentemente, solicita el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante los Memorando Nros. 2783 y 2881-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 10 y 16 de agosto de 2017, respectivamente, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Consultor, solicitando su pronunciamiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 533-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 17 de agosto de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, y conforme lo señalado por el Ingeniero Evaluador de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos, se advierte que la causal en la que el Consultor ampara su pedido, no se enmarca en ninguno de los casos que prevé artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias (aplicable por temporalidad de la norma), para que proceda una ampliación de plazo, en razón que la demora en tramitar la obtención de la acreditación de disponibilidad hídrica es por causas imputables al Consultor y no ajenas a su voluntad, al haberla solicitado después de 92 días de haber presentado su ultimo entregable o Informe N° 04, de acuerdo a sus Términos de Referencia del Contrato de Consultoría; por lo que, estando al análisis realizado, y las conclusiones de las área técnicas competentes de la entidad, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de Consultoría solicitada por el Consultor;

De conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 354 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente** la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la empresa JPERSA SAC, al Contrato de servicios de Consultoría N° 97-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 03 de noviembre de 2015, para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil denominado "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión de las Comunidades Campesinas de Huarqui, Sayllafaya y Chicchicmasca, de los distritos de Lamay y Colquepata, provincias de Calca y Paucartambo-Cusco ", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Consultora JPERSA SAC, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. FELIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

